

Acta Extraordinaria 26-2019. Acta veintiséis correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las cinco horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, presidida por el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros; Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y la señora Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes y María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. CONTRATACIÓN DIRECTA AUTORIZADA No. 2019CD-000005-0006000001 -----

ARTÍCULO I. Contratación Directa Autorizada No. 2019CD-000005-0006000001

“Contratación de empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”: Se conoce el oficio DIE-08-19-0428 de fecha 10 de abril de 2019, recibido en la misma fecha, suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual se remite para aprobación la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa Autorizada No. 2019CD-000005-0006000001 “Contratación de empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país”. -----

El director Berny Vargas acota que llama su atención lo contradictorio que es el criterio externado por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, con ocasión del análisis efectuado a las ofertas de la presente contratación, toda vez que por un lado señala que todas las ofertas cumplen y por otro, concluye que, debido a que

se evidenciaron aspectos de contradicción y de nulidad dentro del procedimiento en SICOP lo procedente es declarar desierto el proceso licitatorio. -----

El Ing. Mario Rodríguez explica la posición de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, en la presente contratación. No obstante, agrega que se encuentra disponible la Licda. Trejos Amador para que amplíe al respecto y evacue las dudas del Consejo. -----

Los señores Miembros deliberan y solicitan que se incorpore a la sesión la Licda. Trejos Amador. -----

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos se incorpora a la sesión, la Licda. Trejos Amador, Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos. -----

En términos generales, la Licda. Trejos Amador explica que habiéndose revisado no solamente las ofertas presentadas sino todo el procedimiento de contratación desde su inicio, se detectaron una serie de inconsistencias en éste; siendo entre lo más importante las contradicciones presentadas en las condiciones establecidas en el Sistema SICOP respecto al pliego de condiciones de la contratación. En cuanto al pliego de condiciones se tiene que el sistema SICOP presenta dos diferentes pliegos de condiciones contradictorios entre sí, en cuanto al plazo, aunado a que, el sistema SICOP tiene un plazo de ejecución establecido, diferente al indicado en cada uno de esos pliegos de condiciones. Consecuentemente, dentro de la presente contratación, hay tres diferentes plazos de ejecución; lo cual produce una gran inseguridad jurídica, con el agravante que ninguno de esos tres plazos obedece al autorizado por la Contraloría General de la República. Agrega que, de igual forma, se tiene inseguridad jurídica respecto a otro de los elementos esenciales del contrato como es el precio; esto por cuanto, los oferentes tomaron como base, el plazo de ejecución establecido en uno de los pliegos de condiciones, razón por la cual, el precio total que arroja la oferta no es conteste con el plazo autorizado por el Órgano Contralor, lo cual conlleva, a que, si se continua con el proceso en el SICOP arroje un monto total de contrato mayor al autorizado. Por lo anterior, se concluyó que lo más conveniente era haber tramitado, con las dispensas del caso como lo señaló el Órgano Contralor, la contratación de forma física, para brindar una mayor seguridad jurídica. Agrega

que, la principal problemática que se da con el precio es que en el sistema no es posible incorporar el plazo autorizado por la CGR, debido a que el sistema solo acepta meses completos o medios; en consecuencia, esto va a tener repercusión en el monto del contrato que el sistema va a generar, monto que no va a ser el correcto, en apego al momento en que se refrenden los contratos, por cuanto el plazo de ejecución arranca desde la emisión de la orden de inicio, teniéndose al día de hoy un plazo de ejecución incierto; razón por la cual, el contrato debe establecerse con montos mensuales de pago y no un monto total como lo va a generar el sistema, SICOP no genera un contrato con montos diferidos mensualmente, sino con un monto único. -----

Una vez evacuadas las dudas de los señores Miembros, la Licda. Trejos, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, se retira momentáneamente de la sesión. -----

Una vez deliberada la información anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 1. Se imprueba la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa Autorizada No. 2019CD-000005-0006000001 “Contratación de empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país” enviada por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-08-19-0428 por las inconsistencias que se evidencian en la documentación trasladada a este Consejo de Administración que no dan seguridad jurídica para la toma de una decisión adecuada. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que valore las apreciaciones realizadas por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos a fin de evitar las discrepancias a lo interno de la Administración y así poder asegurar una recomendación debidamente sustentada. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. INFORME DE TRÁMITES PENDIENTES CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CARVAJAL S.A. -----

ARTÍCULO II. Informe de trámites pendientes con la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A. con ocasión del Proyecto de Construcción de la Nueva

Carretera a San Carlos, Sifón- La Abundancia: El Ing. Mario Rodríguez remite para conocimiento de los señores Miembros, el oficio GCVP-PSC-15-19-091 de fecha 5 de abril de 2019, recibido el 9 de abril de 2019, suscrito por los ingenieros Pablo Contreras Vásquez y José Mena Carmona, Gerente a.i. y funcionario de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes respectivamente, mediante el cual se remite un resumen de los trámites que tiene pendiente la Administración con la empresa Constructora Sánchez Carvajal S.A.-----

Seguidamente, a solicitud del Ing. Mario Rodríguez, se incorpora nuevamente a la sesión la Licda. Trejos Amador. -----

A continuación, la Licda. Trejos Amador procede a explicar ampliamente, los antecedentes del contrato del proyecto de la nueva carretera a San Carlos, sección Sifón- La Abundancia y sus adenda. Asimismo, se refiere al proceso judicial, que se tramita bajo el Expediente 15-001009-1027-CA por reclamación del restablecimiento del contrato. -----

Los señores Miembros realizan consultas y deliberan al respecto. Asimismo, en razón del tiempo, deciden continuar con la presentación de los otros procesos judiciales, en la sesión del próximo jueves 25 de abril. -----

Al ser las veinte horas con veinte minutos, el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, levanta la sesión. -----